

Editorial

Los estudios sociales sobre el mundo del trabajo coinciden en revelar que, para que exista una sociedad decente, es necesario que se promuevan unas condiciones básicas para su desarrollo que permita a todos sus integrantes unos mínimos de garantías para poder llevar una vida digna.

En la actualidad, las condiciones del empleo varían constantemente ocasionando diversas crisis en los distintos grupos sociales, ya que las mismas se ven afectadas por las altas tasas de informalidad, precariedad e inequidad que no le permiten al individuo desarrollarse plenamente.

Es claro que, en los últimos tiempos, las dinámicas sociales y económicas se transforman aceleradamente. Así mismo, las interacciones entre el trabajo y los distintos grupos sociales se reorientan, ocasionando permanentemente situaciones encaminadas a procesos tanto de integración, como de fragmentación influidos todos por las constantes fluctuaciones económicas que terminan mimetizándose en el mundo del trabajo, la reingeniería, la subcontratación la tercerización los proceso de desalarización, la contratación por proyectos y la medición del desempeño por objetivos, transforman la dinámica de la división y la coordinación del trabajo.

Todo lo anterior tiene un mayor impacto y relevancia en ciertos grupos sociales.

De esta forma, entonces, y entendiendo que uno de los marcos referenciales y problemáticos de las sociedades enmarca entre otros las transformación de las relaciones laborales y entendiendo que las mismas con la Constitución de 1991 han tenido que ser replanteadas, con el objeto de adecuarse a las nuevas exigencias impuestas por los principios que se han establecido en el artículo 53 se hace necesario entender sus propias características y funciones dentro del Derecho Laboral y que estos poseen sustantividad propia en razón de su generalidad y obedecen a la inspiración de justicia social que informa al Derecho Laboral y que es la que le da su razón de ser desde su nacimiento; de ahí que busquen favorecer al trabajador y la trabajadora.

Por todo lo anterior se considera que el artículo 53 establece una diversidad de principios con los cuales podemos distinguir, entender y analizar una infinidad de situaciones que pueden variar en el tiempo, según se vayan solucionando viejos antagonismos. Es así como, su generalidad y su sentido lógico sirven para darle solución con idea de justicia social tanto a los problemas viejos, como a los actuales y, aún a los futuros.

*Diana Patricia Jiménez Aguirre
Jefe de Área de Derecho Laboral
Universidad Libre de Colombia*